



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 125

San Isidro, 11 MAYO 2009

El Alcalde de San Isidro

VISTO: El Informe N° 0083 de la Gerencia de Recursos Humanos de fecha 20 de abril de 2009 mediante el cual informan sobre los 11 servidores contratados.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos, vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos;

Que, el artículo 40° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que vencido el plazo máximo de contratación de tres (03) años, la incorporación del servidor a la Carrera Administrativa constituye el derecho reconocido y la entidad gestionará la provisión y cobertura de la plaza correspondiente, al haber quedado demostrada su necesidad;

Que, mediante Resolución N° 7612 del Consejo Nacional del Servicio Civil del 06 junio de 1985, se reconoció que a partir del mes de junio de 1985, las labores de la servidora contratada señora **Petronila del Pilar Cuadros Fonseca**, son de naturaleza permanente;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2009, establece que queda prohibido el ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento, salvo los supuestos establecidos en dicho artículo;

Que, el literal h) del citado artículo establece como uno de los supuestos de excepción, el nombramiento de personal contratado en entidades del Sector Público, que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29289 ocupen plaza presupuestal vacante bajo la modalidad de servicios personales y reúnan los requisitos establecidos en las leyes de carrera correspondientes;

Que, mediante Memorandum N° 0117-2009-0500-GPPDC/MSI del 15 de abril de 2009, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo reafirma lo vertido en el Memorandum N° 0115-2008-0500-GPPDC/MSI del 12 de junio de 2008, donde señaló que la servidora contratada viene ocupando plaza del Cuadro para Asignación de Personal vigente, la cual se encuentra debidamente financiada para el presente ejercicio fiscal, de acuerdo al presupuesto Analítico de Personal vigente y, de manera permanente en el Presupuesto institucional de la Municipalidad de San Isidro de los ejercicios presupuestales siguientes, de acuerdo a las normas que regulan el Sistema de Presupuesto, por lo que, informa que existe disponibilidad presupuestaria para su nombramiento;

Que, mediante Memorandum N° 646-2008-0900-GRH/MSI del 03 de ~~septiembre~~ de 2008, la Gerencia de Recursos Humanos informa que la servidora contratada ha obtenido la evaluación correspondiente para su nombramiento;





Que, siendo ello así, la servidora contratada se encuentra dentro del supuesto de excepción citado, pues cuenta con plaza presupuestal vacante bajo la modalidad de servicios personales, además de haber obtenido la evaluación correspondiente, reuniendo de esta forma los requisitos establecidos en la ley para proceder a su nombramiento;

Que, de otro lado es preciso señalar que mediante Resolución de Alcaldía N° 74 del 08 de marzo de 2006, se resolvió incorporar a la carrera administrativa a la señora **Petronila del Pilar Cuadros Fonseca**, en cumplimiento del Acta Paritaria N° 07 de fecha 01 de marzo del 2006, señalándose además que mientras se encuentre vigente la prohibición legal establecida en la norma de presupuesto del año 2006, no se podría efectuar su nombramiento;

Que, en la citada resolución se efectuó un desdoblamiento de dos aspectos que están intrínsecamente ligados como son la incorporación a la carrera administrativa y el nombramiento, en consecuencia corresponde dejar sin efecto la citada Resolución de Alcaldía, más aún cuando resulta cuestionable que por negociación colectiva se le incorpore a la carrera administrativa, pues se vulnerarían las normas sobre la materia;

Con las visaciones de las Gerencias de Recursos Humanos, de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, Gerencia de Asesoría Jurídica así como de la Gerencia Municipal, y;

En uso de las facultades conferidas por el humeral 27 del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad aprobado por Ordenanza N° 233-MSI;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Incorporar a la carrera administrativa mediante **NOMBRAMIENTO** a la señora **Petronila del Pilar Cuadros Fonseca**, dentro del grupo ocupacional de **Auxiliar de Sistema Administrativo** en la plaza con número de orden **63** del Cuadro para Asignación de Personal vigente, reconociéndosele el tiempo de servicios prestado como contratada para todos sus efectos.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Gerencia de Recursos Humanos dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 74 del 08 de marzo de 2006.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



E. Antonio Meier Cresci
**E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE**

